



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre quince (15) de 2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias se de programar nueva fecha para Inspección Judicial y audiencias de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2017-00024-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2017-00024-00
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESUS MORENO HURTADO
DEMANDANTE:	FRANCISCO BERMEO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Prevía revisión de las presentes in folios y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PCSJA20-11517, desde el día 16 de marzo de 2020, se suspendieron los términos Judiciales en todo el país y solo hasta el día 1° de julio del 2020, se levantó la suspensión mencionada, empero, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, como quiera que ni la Audiencia de Inspección Judicial que se agendó por parte de esta Judicatura, ni las audiencias previstas en los Art. 372 y 373 del C.G.P., pudieron ser realizada, se hace necesario fijar nueva fecha para los eventos.

Como quiera que mediante Auto No. 226 de fecha 09 de julio notificado el 17 de julio del 2020 vía estado web No. 32, ya se había tratado estos temas, se mantendrá incólume, es decir que solo se modifica la asignación de fechas. Por lo anterior, el JUZGADO,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE nueva FECHA y HORA para llevar a cabo diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** (ord. 9º, art. 375 C.G.P.) **FÍJESE el DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020), a partir de la UNA DE LA TARDE (1:00)**, sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

Un (1) bien inmueble-Predio rural Parcela No. 1 denominado "EL AMPARO", el cual se desprende de otro de mayor extensión denominado "FINCA LA UNIÓN", ubicado en la Vereda Tres Puertas jurisdicción del municipio de Restrepo-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria aproximada de 20.369 M2., el bien inmueble de mayor extensión Finca La Unión es identificado bajo folio de M.I. No. 370-559966 de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali-Valle y con código catastral No. 00010003000100.

Para la realización de esta diligencia, debe seguirse el protocolo de prevención de COVID 19, para diligencias fuera del despacho judicial, emanado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Unidad de Recursos Humanos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, la que por secretaría se dispondrá remitirla a las partes, para que en dicha diligencia se adelante con el cumplimiento de dicho protocolo.

SEGUNDO. - Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia de los Art. 372 y 3737 del C.G.P., en los términos previstos del Auto No. 226 de fecha 09 de julio de 2020, la cual se llevará a cabo el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 AM)**, diligencia que se realizará virtual, a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se compartirá por secretaría el protocolo para la realización de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 54</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 16 octubre 2020 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>
--

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f3353f992751861d871b7bb0caa8e6f2dd16aff9f2d4cdf892f37809da3013**

Documento generado en 15/10/2020 06:57:43 p.m.